



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 002

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN JUAN Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

De propiedad de / Explotado por: RONY RICARDO AÑEZ BAZAN

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 059 de fecha 18 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TI	ÉCNICAS DE	ELA	ERÓDRON	10	4-0
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15°	34'19,99''	Sur	Longitud:	65°48'32,86"	Oeste
Clave de Referencia:	1-A					
Elevación	186	[msn	m]	610,4	[pies]	
Orientación Pista:	17/35			Largo:	700	[m]
PBMD (no mayor a):	5700	[K	g]	Ancho:	25	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de febrero de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL Dirección General de Aeronautica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Gral, Fza, Aé, Celier A. Arispe Rosas

Dirección General de Aeronautica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0 5 9 La Paz, 18 FEB 2019

VISTOS:

Que por solicitud de fecha 26 de septiembre de 2018 presentada en la Regional Trinidad, y Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo Form. DGAC-RAN-AGA 01, el señor Rony Ricardo Añez Bazan con C.I. 4628728 SC., solicita la aprobación del aeródromo privado "San Juan", refiere que el mismo será utilizado para acceso a su propiedad, adjuntando entre otros los siguientes documentos: i) Folio Real N° 8.05.1.03.0000066 de fecha 31 de agosto de 2018, de un inmueble rustico denominado San Juan, ii) Acta de Declaración Voluntaria Notarial N° 2 de fecha 07 de enero de 2019 declarando el uso privado del aeródromo, iii) Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000006/2019 de fecha 04/01/2019, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos – pistas privadas /Aeródromo San Juan), iv) Certificado de Antecedentes de la FELCN de fecha 30 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que al inicio del presente trámite se encontraba vigente la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 139 sobre Reglamento sobre Certificación y Operación de Aeródromos, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 190 de fecha 18 de mayo de 2012, que en su Apéndice D sobre Registro, Inscripción y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y/o Transporte No Regular/Especial, establece los requisitos y procedimiento para la tramitación de la Inscripción y Habilitación de Aeródromos Privados, mismo que en virtud al principio de ultractividad de la norma se tramitó el presente trámite, sin embargo, la actuaciones posteriores a la Inscripción deberán adecuarse a la Reglamentación Aeronáutica RAB 137 que se encuentra en actual vigencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).









CONSIDERANDO:

Que el Folio Real N° 8.05.1.03.0000066 de fecha 31 de agosto de 2018 se encuentra debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales de Trinidad-Beni y se evidencia que el señor Rony Ricardo Añez Bazan es el propietario.

Que mediante Acta de Declaración Voluntaria Notarial N° 2 de fecha 07 de enero de 2019 ante la Notaria N° 4 a cargo de la Abog. Maria Alejandra Zambrano Aguirre del Distrito Judicial de Beni, el señor Rony Ricardo Añez Bazan declara el uso privado del aeródromo, y se compromete a realizar el buen mantenimiento al aeródromo privado denominado "San Juan".

Que de acuerdo a la Nota Interna DNA-0091/2019 HR. 1006/2019 de 11 de enero de 2019, elaborado por el ATCO. Walter Jorge Olivera Ballesteros, Director de Navegación Aérea evidenció la corrección de observaciones técnicas del aeródromo y recomendó su habilitación.

Que la citada nota interna refiere que el aeródromo privado cumple con los requisitos técnicos exigidos, y recomienda continuar el trámite de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	SAN JUAN					
	LOCALIZACIÓN D	EL AERÓDROMO				
Departamento: Beni	Provincia: Moxos		Municipio: San Ignacio			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15°34'19	,99" Sur	Longitud: 65°48'32,86" Oeste			
CARAC	TERÍSTICAS TÉCN	IICAS DEL AERÓ	DROMO			
Clave de Referencia:	1-A					
Elevación:	186	[msnm]	610,4 [pies]			
Orientación Pista:	17/35		Largo de Pista:	700	[m]	
PBMD (no mayor a):	5.700	[Kg]	Ancho de Pista:	25	[m]	
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos					

Que se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas, realizado por el solicitante, conforme el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000006/2019 de fecha 04/01/2019.

Que mediante Informe DRAN-0365/2019 HR-4221/2019 de 12 de febrero de 2019, la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, luego de realizar una valoración de los documentos presentados y la normativa aplicable, recomienda el registro y habilitación del Aeródromo denominado "San Juan", en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, la misma que se encuentra ubicada en la provincia Moxos, Municipio San Ignacio del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 15°34′19,99" Longitud (O) 65°48′32,86" a nombre de Rony Ricardo Añez Bazan.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-0207/DGAC-4221/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "San Juan", ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos del Departamento del Beni, considerando los datos técnicos de la Nota Interna DNA-0091/2019 HR. 1006/2019 de fecha 11 de enero de 2019 e Informe DRAN-0365/2019 HR-4221/2019 de fecha 12 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa citada y ante las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos emitidos para el efecto; se tiene como procedente la solicitud cursada por el señor Rony Ricardo Añez Bazan, para el registro y habilitación del aeródromo privado "San Juan", ubicada en la provincia Moxos, Municipio San Ignacio de Moxos del Departamento del Beni.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de fecha 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;











RESUELVE:

JCLO/RGSH C.c Archivo

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "San Juan", ubicada en la Provincia Moxos, Municipio San Ignacio de Moxos del Departamento del Beni, a nombre de Rony Ricardo Añez Bazan, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, con las siguientes características:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SAN JUAN					
	LOCALIZACIÓN DE	L AERÓDROMO					
Departamento: Beni	Provincia: Moxos		Municipio: San Ignacio				
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15°34'19,99" Sur Longitud: 65°48'32,86"			2,86"	Oeste		
CARAC	TERÍSTICAS TÉCN	ICAS DEL AERÓ	DROMO				
Clave de Referencia:	1-A				8 - 1 - 1 - 1		
Elevación:	186	[msnm]	610,4 [pies]				
Orientación Pista:	17/35		Largo de Pista:	700	[m]		
PBMD (no mayor a):	5.700	[Kg]	Ancho de Pista:	25	[m]		
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos						

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Registrese, comuniquese y archivese.

O Julio Cesar Luna Orellana
BHECTOR JURIDICO
BHECTOR JURIDICO
Frecior Coneral de Assorbusica Civi

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

Managen

Gral. Fza. A.E. Celier A. Arisperosas DIRECTOR EJECUTIVO 3.1. Dirección General de Aeronáutica Civil

T. C. Javier L. Mamani Munica TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO Difección General de Aeronautica Civ